

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Planteamiento del Problema

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que la tala ilegal representa 8 por ciento de las causas de la deforestación, y de acuerdo a estimaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la producción de madera ilegal representa 30 por ciento del volumen anual autorizado en el país. La tala ilegal se asocia a diversos factores tales como: insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental, problemas de gobernanza y tenencia de la tierra, sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, corrupción, fallas en la aplicación de justicia, ausencia de controles suficientes y adecuados del mercado y, más recientemente, la delincuencia organizada.¹

En este sentido, aunque se han implementado diversos mecanismos legales para eliminar la tala ilegal como la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que dentro de sus objetivos tiene el regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal, esto no ha funcionado, ni solucionado el problema.

Aunque las cifras sobre tala ilegal no son concretas, sí se han hecho denuncias en diferentes medios impresos de comunicación en donde se destaca que la tala ilegal genera ganancias anuales, para grupos que a ello se dedican, entre 10,000 y 15,000 millones de dólares a nivel global. Los territorios de Oaxaca, Chiapas y Chihuahua son los más afectados por dicha actividad.²

Es importante mencionar que no siempre se realizan denuncias respecto a esta actividad ilícita, más en aquellas regiones rurales o perteneciente a pueblos originarios en donde son amenazados por grupo delictivos, además la tala ilegal de árboles no es un delito federal en nuestro país, pues no está tipificado como tal en el Código Penal Federal. Por lo cual, esta iniciativa tiene el propósito de inhibir la tala ilegal por medio de su tipificación en el artículo 418 del Código Penal Federal.

Argumentos

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), México cuenta con 138 millones de hectáreas cubiertas por vegetación forestal de las cuales el 45 por ciento pertenecen a ejidos y comunidades rurales, en un sistema de propiedad colectiva particular de nuestro país.

Los bosques y selvas son sistemas naturales de captación y almacenamiento de carbono que representa alrededor de 4.9 por ciento de las emisiones nacionales.

Los árboles favorecen la humedad, conducen el agua de las lluvias y de la niebla al suelo, por medio de sus hojas, ramas y troncos. Regulan la temperatura y combaten el cambio climático ya que capturan el dióxido de carbono como la fotosíntesis.

Son lugares de gran diversidad de flora y fauna silvestres como plantas medicinales, hongos, insectos, reptiles, aves y mamíferos, muchos de peligro de extinción.

Ofrecen materia prima. La madera suministra celulosa para fabricar papel y también dan materiales para construir casas y muebles, entre otras cosas. Además de los seres humanos, muchos animales se alimentan de sus frutos, hojas y raíces.

Los árboles impiden que el suelo se deteriore o sea arrastrado a otros lugares, ya que las hojas, ramas y raíces evitan que el viento y el agua de las lluvias se lo lleven.

Estos hechos, revelan la importancia que cumplen los bosques en nuestro planeta, pero no sólo eso, sino que también generan beneficios directos para la población tanto económicamente como por su diversidad biológica de ecosistemas.

Ante los efectos del cambio climático que se han sufrido alrededor del mundo, los bosques suelen jugar un papel determinante, ya que los ecosistemas forestales tienen la capacidad de disminuir el efecto invernadero a través de dos procesos relacionados al ciclo del carbono, la fijación o captura de carbono y la reducción de emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal.

A pesar de los beneficios que los bosques generan, de acuerdo al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP),³ México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo con rangos entre 75, 000 ha/año a cerca de 1.98 millones de hectáreas por año.

El CESOP determina que las estimaciones oficiales muestran una pérdida de vegetación arbolada en los últimos años de cerca de 1.8 millones de hectáreas por año, cifra que se estima en 775,800 ha/año si solo se consideran bosques y selvas.

En base a datos oficiales proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 2003 al 2017 el desmonte de bosques ha mostrado una disminución, incluso la tala ilegal decomisada ha sido menor.

Utilización económica directa de los recursos forestales maderables: Superficie (hectáreas)

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Desmonte de bosques, Total	259,761	211,776	240,593	180,937	199,581	228,406	258,562	181,090	129,160	167,415	177,200	109,941	127,677	108,183	57,592
Desmonte de bosques, Urbanización	3,179	2,686	3,102	2,384	2,665	3,028	3,440	2,419	1,733	2,253	2,470	1,532	1,779	1,509	810
Desmonte de bosques, Agricultura	81,660	66,175	75,299	56,119	60,885	71,504	80,543	55,530	39,416	51,124	54,662	33,766	38,838	32,426	17,020
Desmonte de bosques, Ganadería	174,922	142,915	162,192	122,434	136,032	153,874	174,579	123,142	88,011	114,038	120,068	74,643	87,059	74,248	39,762
Tala ilegal decomisada	438	418	233	327	177	110	145	229	206	191	198	508	393	313	181
Producción maderable	59,588	56,275	55,909	56,793	61,112	54,236	49,269	48,722	47,467	50,849	49,963	47,527	51,095	55,071	58,346
Total	319,786	268,468	296,735	238,056	260,870	282,752	307,975	230,041	176,833	218,456	227,361	157,977	179,164	163,567	116,118

Fuente: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_CAMBIENT06_05&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREANO=*

Sin embargo, es importante considerar que esta actividad ilegal genera una distorsión en el mercado de madera y que se acrecienta con la delincuencia organizada, casos como éstos jamás son denunciados, las comunidades en donde se realiza el desmonte, son amenazadas y silenciadas para no denunciar la pérdida de sus recursos forestales.

Además, como ya se mencionó, las ganancias de la tala ilegal son cuantiosas, actividad que ha sido reclamada por la delincuencia organizada y que finalmente, impacta de forma negativa en el mercado maderero, en la población y en el ecosistema en donde ocurrió la tala

El World Wildlife Fund (WWF)⁴ define la degradación del suelo como la reducción constante de la capacidad del suelo de sustentar tanto la biodiversidad como las necesidades humanas. Tiene muchas formas, incluyendo pérdida de suelo o de salud edáfica en tierras cultivadas; pérdida de hábitats y de funciones hidrológicas en áreas urbanas; deforestación o tala excesiva de bosques; pastoreo excesivo e invasión de arbustos en pastizales; y drenaje y eutrofización de humedales.

Es decir, la tala ilegal provoca finalmente la degradación del suelo y por consiguiente la reducción constante de la capacidad del suelo para sustentar la biodiversidad y las necesidades humanas. Se requiere de un trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad y de las instituciones que les compete para poder actuar en contra de los actores intelectuales que propicien esta actividad ilícita. Es cierto, que ya contamos con un marco jurídico que busca proteger estos recursos naturales, pero vemos que ha sido insuficiente ante la creciente delincuencia organizada que muchas veces rebasa a los cuerpos encargados para la protección de nuestros recursos naturales.

Aunado a lo anterior el CESOP establece que el ritmo de deforestación que padece México es uno de los más intensos del planeta:” de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosques y selvas. Esto coloca en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales...Esto también nos coloca en el quinto lugar de deforestación a nivel mundial.”

Las amenazas, el poder económico y material con los que cuentan los grupos delictivos hacen aún más difícil detenerlos, por lo cual, creo pertinente la inclusión de esta actividad delictiva en el Código Penal Federal para así asegurar la supervivencia de nuestros bosques y el bienestar de todos los mexicanos.

Al respecto, el Código Penal del Estado de México ya muestra un avance en el tema al tipificar dicho delito, siendo una medida legislativa de carácter local que nos sirve como base para la propuesta establecida en esta iniciativa. El Código Penal del estado de México⁵ tipifica la tala ilegal en su artículo 229 dentro del “Subtítulo Séptimo. Delitos Contra el Ambiente. Capítulo I”, en donde incluso se establece una pena a aquellos autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito.

Por lo cual, pongo a consideración las siguientes adiciones al artículo 418 del Código Penal Federal:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO SEGUNDO De la biodiversidad	CAPÍTULO SEGUNDO De la biodiversidad
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:	Artículo 418.-...
I. Desmonte o destruya la vegetación natural;	...
II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o	...
III. Cambie el uso del suelo forestal.	...
La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.	...
	Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se impondrá una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil unidades de medida y actualización.
	A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil unidades de medida y actualización.
	Se impondrá de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil unidades de medida y actualización:
	I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;
	II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;
	III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.
	No será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa:

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a su consideración la presente iniciativa.

Decreto que adiciona al artículo 418 del Código Penal Federal cinco párrafos y tres numerales

Único. Se adiciona al artículo 418 del Código Penal Federal cinco párrafos y tres numerales.

Artículo 418.-...

...

...

...

...

Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se impondrá una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil quinientas unidades de medida y actualización.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil unidades de medida y actualización.

Se impondrá de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil unidades de medida y actualización:

I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras

manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;

II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;

III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.

No será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014

2 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Tala-ilegal-el-otro-delito-sil-encioso-20190205-0151.html>

3 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (2017) Deforestación en México, Carpeta Informativa, México, 100pp. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-DeforestacionEnMexico-310717%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-DeforestacionEnMexico-310717%20(2).pdf)

4 WWF (2018) Informe Planeta Vivo 2018: Apuntando más alto, Grooten, M. y Almond, REA (Eds). WWF, Gland, Suiza. http://awsassets.wwf.es/downloads/informe_planeta_vivo_2018.pdf?_ga=2.226542813.1325058390.1564510226-1410301605.1564510226

5 http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de septiembre de 2019.

Diputada Clementina Marta Dekker Gómez (rúbrica)